**NOTA DNCP/DNC/N°** 36062 **/ 2016**

**Asunción,** 25 **de noviembre de 2016**

**REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd** "Adquisición de Herramientas para pequeños Agricultores" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 335274 EN FECHA (23/11/16) ID N° 316367.-**

*Junta Municipal y*
*Unidad Operativa de Contrataciones*
**Municipalidad de Los Cedrales**
***PRESENTE:***

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La convocante no ha remitido el pliego vigente conforme a lo establecido en el **Artículo 1° de la Resolución DNCP 3025/2016**, donde se actualizan los Pliegos de Bases y Condiciones y las Cartas de Invitación Estándar cuya **la obligatoriedad** de uso rige a partir del **04 de octubre del corriente año**.

2-Sugerimos aclarar cuáles son los ejercicios fiscales que será considerados para el momento de evaluación de la capacidad financiera (por una lado se ha indicado que se solicitará los balances de los años 2013-2014-2015 por otro lado se ha indicado "promedio de los dos años", qué años?).

3-Consultamos a la convocante si el margen de preferencia indicado en el Anexo B Punto 21 sería aplicable al llamado de la referencia?

4-La convocante ha indicado: "*De los montos facturados, se deducirán el 30% sobre el IVA, el 2% del Impuesto a la Renta y la Contribución sobre contratos acuerdo a lo establecido en la Ley 3439/07*"; correspondería indicar eso?

5-La convocante no ha incluido la columna presentación en la lista de precios (la misma debe ser completada por la convocante).

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

**Ruth Maciel**
**Dpto. de Atención a Municipios**

**Lincy Lucena**
**Coordinadora de Control DNC**

**Abg. Elda Romero**
**Directora de Normas y Control**

DNC/DAM/RM